

Políticas de Internet: Identificando las discusiones pendientes

Índice

Políticas de Internet: Identificando las discusiones pendientes.....	1
Introducción.....	1
Herramientas para un mejor análisis.....	1
<i>Mapeo del ecosistema local de Internet.....</i>	<i>1</i>
<i>El Protocolo IP y su Diseño.....</i>	<i>1</i>
Las discusiones pendientes.....	1
<i>Neutralidad de la Red.....</i>	<i>1</i>
<i>Responsabilidad de los intermediarios.....</i>	<i>2</i>
<i>Seguridad y Vigilancia.....</i>	<i>2</i>
Conclusiones.....	2
Referencias.....	3

Introducción

Internet se ha convertido sin lugar a dudas en una herramienta fundamental para el desarrollo del conocimiento y representa hoy la mayor fuente de información para la sociedad. Uruguay se ha caracterizado por el fuerte impulso que ha dado a la conectividad y los servicios gubernamentales ofrecidos a través de la web, llegando a los puestos más altos en rankings internacionales en la materia.

Pese al desarrollo desplegado por la marca país Uruguay Digital, existen algunas discusiones pendientes referentes al desarrollo de Internet. Esporádicamente estas discusiones tienen puntos más calientes, como pueden ser el desembarco de Uber o la regulación de la Voz sobre IP (VoIP) pero su análisis se desvanece a los pocos días, sin una clara comprensión de las repercusiones que las medidas pueden tener a nivel técnico, jurídico y social.

Las decisiones sobre Internet se ven nutridas cuando son efectuadas con mayor información acerca de procedimientos, actores y responsabilidades de cada uno de ellos. Por ello, señalamos como objetivo del presente trabajo identificar herramientas para una mejor discusión sobre las políticas de regulación de Internet y remarcar tres tópicos que resultan controvertidos hoy en nuestro país y para los cuales aún no se ha llegado a una resolución consensuada.

El trabajo puede dividirse en dos partes. Primero se abordarán dos herramientas de análisis para la discusión de la regulación de Internet en Uruguay: 1) El mapeo de actores, procesos y decisiones y 2) El estudio de los principios arquitectónicos de Internet.

En la segunda parte del trabajo se referencian tres discusiones que entendemos Uruguay tiene pendientes y sobre las cuales se debería trabajar teniendo en cuenta las herramientas

brindadas. Los tres temas a tratar son: 1) Neutralidad de la Red; 2) Responsabilidad de los Intermediarios; y 3) Seguridad y Vigilancia en Internet. En cada uno de estos tres puntos se hará referencia a la situación a nivel local, así como el camino seguido por los países de la región.

Esperamos, funcione como disparador para mayores y mejores discusiones en la materia.

Herramientas para un mejor análisis

A medida que Internet se hace presente en nuestra vida cotidiana, se hace necesario tomar decisiones en el marco de las Políticas Públicas de un país como forma de mantener una coherencia y debido respeto por los derechos de la ciudadanía.

La relación entre Políticas Públicas e Internet puede visualizarse en base a cuatro ejes diferentes: 1) Temas altamente centrados en Internet, 2) Temas específicos de Internet pero que tienen implicancias en las políticas, 3) Temas de políticas públicas en los que Internet genera un alto impacto y 4) Temas políticos amplios que de una forma u otra se ven alcanzados por el uso de Internet.

Entendemos que cualquier discusión acerca de las políticas de regulación de Internet a nivel local debe brindarse con conocimiento de dos factores: Quién y cómo.

Por un lado, resulta fundamental saber quién es quién en el ecosistema de Internet. Esto refiere a conocer qué instituciones están involucradas en el desarrollo de la red. Sean estas públicas o privadas, cualquier individuo u organización que pretenda realizar tareas de incidencia debe entender primero cómo se compone el mapa de Internet, quienes son los principales actores, qué procesos de tomas de decisiones llevan adelante, en qué ámbitos internacionales actúa y cómo se relacionan con los demás participantes.

Por otro lado, las discusiones acerca de Internet no pueden dejar de tener en cuenta su funcionamiento técnico. Para ello se hace necesario conocer e interiorizar los denominados Principios Arquitectónicos de Internet, que refieren a las reglas de diseño propias de la mayor red mundial.

A continuación se brindan los elementos más relevantes de ambos factores.

Mapeo del ecosistema local de Internet

El documento “Evaluando acuerdos nacionales de Gobernanza de Internet: Un marco para el análisis comparativo” (SOUTER, 2012) brinda las guías para elaborar un análisis detallado a nivel local sobre las diferentes implicancias que Internet genera en el desarrollo de políticas.

El mapeo de todo el universo de actores, relaciones y procesos provee de insumos sumamente valiosos para identificar los argumentos centrales en discusión en el país, además de ayudar a mejorar los procesos de tomas de decisiones y permitir la comparación con otros países así como la del mismo durante un periodo de tiempo.

El mapa elaborado por el reporte, que se observa en la figura 1 [en inglés] es amplio y meramente enunciativo. Hoy las temáticas que abarcan cada una de las ramas pueden ser aún

más amplias y superponerse unas con las otras. Es difícil encontrar una de estas cuestiones que decante en una sola de las áreas o ramas principales. Así, por ejemplo hablar de los Telecentros involucra cuestiones como el Acceso a la red pero también valores Culturales y Sociales, que se encuentran en el otro extremo del esquema.

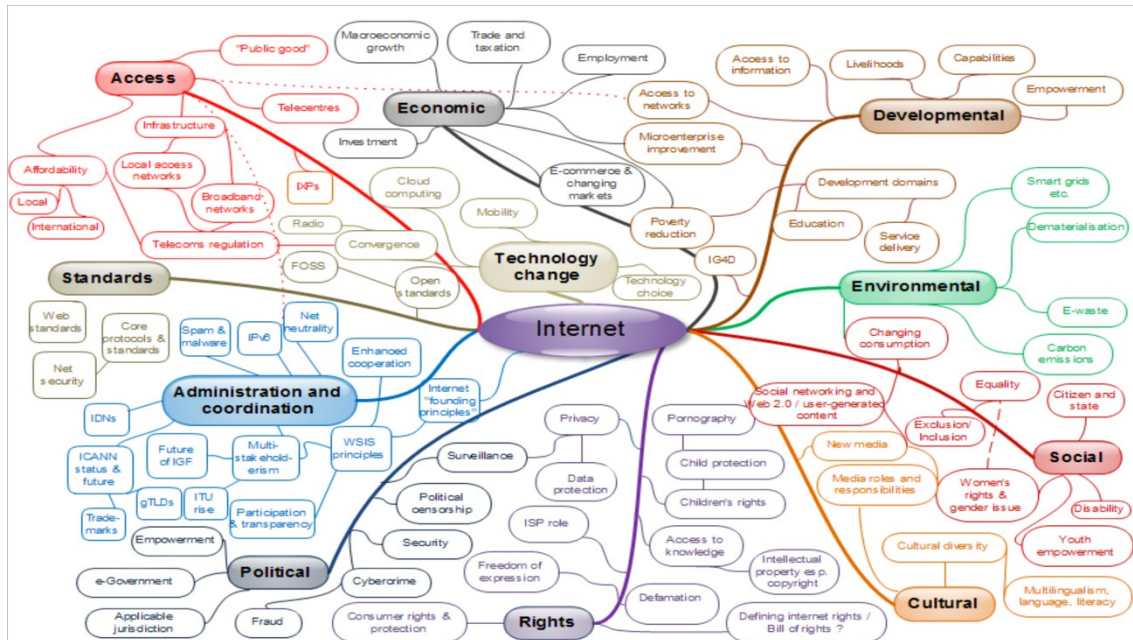


Figura 1

Cualquier organización que busque tener una influencia en el desarrollo de las políticas de Internet en un país debe poder identificar los focos de su interés donde se desarrollan las discusiones en las que desea participar. El mapa de la figura 1 permite conocer estas temáticas y trabajar sobre él identificando las relaciones que entre ellas se observan.

A partir de este tipo de esquemas se puede comenzar a pensar en la creación local de espacios institucionalizados de discusión entre las múltiples partes interesadas. Este tipo de espacios contribuiría a brindar garantías para el mantenimiento de una Internet abierta, con un alcance cada vez mayor. Algunos países de la región, como Costa Rica y Brasil, han establecido órganos consultivos de este tipo en los que se contempla la participación de representantes de las cinco áreas identificadas dentro del Ecosistema de Internet: Gobierno, Sector Privado, Academia, Comunidad Técnica, Sociedad Civil y Usuarios Finales.

Si bien en Uruguay no existe un órgano con estas competencias, soluciones similares se han ensayado con mayor y menor éxito en la implementación de Consejos Consultivos en el marco de las leyes de Protección de Datos Personales (No. 18.331) y de Acceso de Información Pública (No. 18.831).

La identificación de todas estas ramas permite a su vez la superposición de “mapas de calor” que refieran a diferentes dimensiones. A modo de ejemplo identificamos a continuación las principales entidades de carácter público y privado que tienen un interés y juegan un rol preponderante en el desarrollo del ecosistema de Internet a nivel nacional.

Se dividieron los actores en tres grupos de actores: 1) Sector Público (Azul), 2) Sector Privado (Verde) y Sociedad Civil organizada (Rojo).

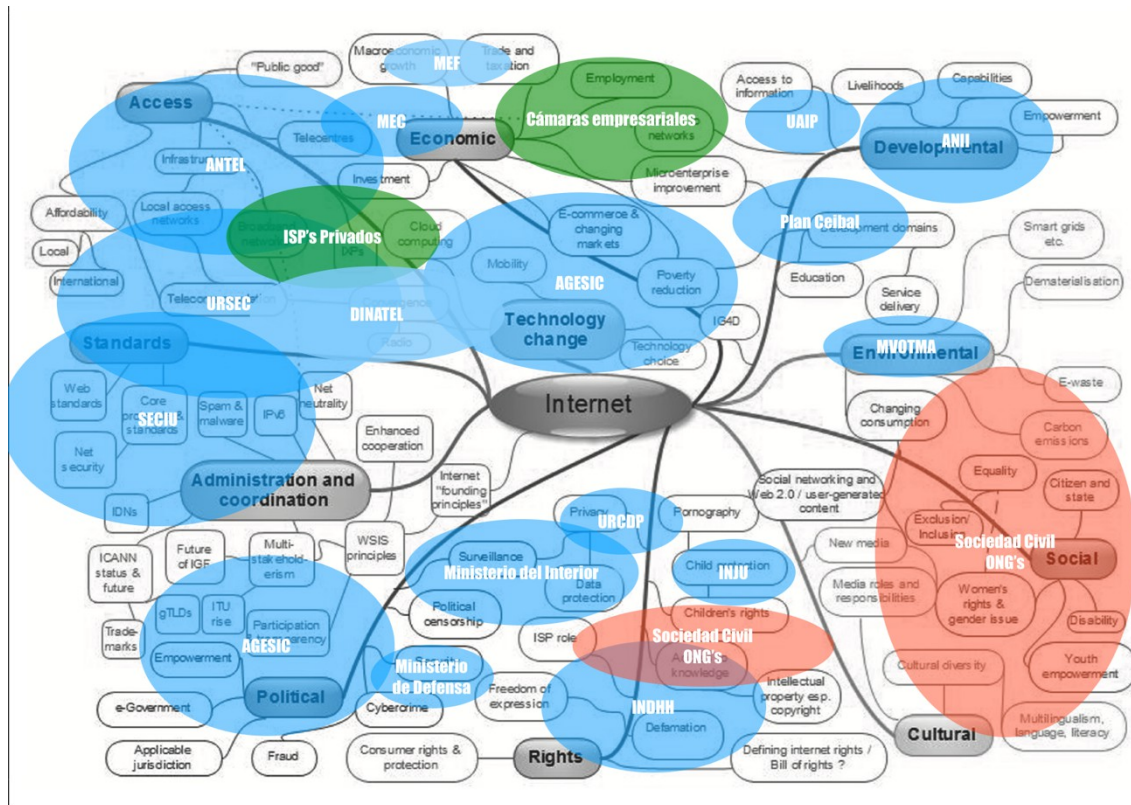


Figura 2

El mapa que se muestra en la Figura 2 es meramente referencial para demostrar las facilidades de visualización que éste tipo de herramientas permiten. El nivel de detalle e identificación de cada uno de los actores que forman parte de estos grupos generales puede variar según la profundidad del análisis que se pretenda realizar. De la misma manera es posible realizar un análisis de los actores internacionales o de los espacios de tomas de decisiones donde cada uno de ellos actúa.

El Protocolo IP y su Diseño

El protocolo de Internet, más conocido como IP (*Internet Protocol*), es el lenguaje o protocolo de comunicación que permite la interconexión de los millones de artefactos hoy en día. Su adaptabilidad a las diferentes redes, tipos de contenido y dispositivos, le ha permitido convertirse en el protocolo más utilizado para la comunicación, siendo la base para el rápido crecimiento de Internet y su despliegue a nivel mundial.

Este protocolo presenta desde su propia concepción algunos principios conocidos como Principios arquitectónicos, los cuales explican su funcionamiento y las razones que han llevado a su rápida adopción y adaptación.

A los efectos de entender de qué tratan estos principios ofrecemos a continuación una breve descripción de cuatro de ellos. Es posible profundizar y entender que existen aún más insertos en el núcleo mismo de la red pero se ingresaría así a cuestiones técnicas que exceden el objetivo del presente trabajo de referencia. Los valores de estos cuatro principios son reconocidos como originarios de la red y su valor se sigue manteniendo hasta el día de hoy. (CLARK, 1988)

Principio de Apertura: La apertura refiere a la utilización de estándares técnicos y procedimientos de validación que sean adoptados de manera pública y transparente, permitiendo así la interoperabilidad de las diferentes redes públicas y privadas que conforman Internet. Básicamente podríamos afirmar que una red bajo estándares propietarios no sería Internet.

Principio de Acceso: Los protocolos de Internet fueron desarrollados de manera tal que cualquier dispositivo, que los “hable y entienda” pueda conectarse a la red, sin necesidad de ningún permiso o autorización. Esta característica se refiere a la falta de una autoridad centralizada que controle la red en su totalidad. Gracias a este principio, la red ha fomentado la innovación y su crecimiento continuo.

Principio de Redundancia: Este principio, reconocido también como el de Arquitectura Distribuida, apunta a la capacidad de la red de buscar caminos alternativos a la hora de transportar los paquetes. Ante una eventualidad que impida ir por el camino más corto desde el punto A al punto B, se buscará el camino que le sigue de forma inmediata.

Principio de Extremo a Extremo: Según este principio, los extremos de las redes son los que adoptan las decisiones de comunicación, funcionando la red como simple medio o canal de mínima intervención. Por ello, se lo conoce como el principio de la “red tonta”, donde la inteligencia reside en las puntas.

Estos cuatro valores de diseño se han escurrido desde la propia concepción de la Red, en su aspecto más técnico y robusto, hacia las capas más altas, envolviendo y al mismo tiempo sirviendo de sustento, para la preservación de Derechos Fundamentales como la Libertad de Expresión y la No Discriminación.

Los cuatro principios mencionados anteriormente se han desarrollado ampliamente, por lo que ya no tienen un único significado. Abarcan hoy cuestiones que van más allá de las características técnicas originales generando su propio sentido en cuestiones sociales, legales, económicas y políticas.

Las discusiones pendientes

Habiendo repasado las dos herramientas propuestas para un mejor análisis de lo que acontece en Internet a nivel local, corresponde preguntarnos: ¿Qué temas se deberían abordar en Uruguay desde esta perspectiva?

Para contestar esta pregunta nos centraremos en tres discusiones estrechamente vinculadas con el Derecho a la Libertad de Expresión. De todo el elenco de Derechos reconocidos como

Universales, la Libertad de Expresión es quizás el derecho más potenciado gracias al desarrollo y democratización del acceso a la redes. La posibilidad de conectarse con personas de todo el mundo, publicar contenido, acceder al conocimiento de las Universidades, organizar movimientos políticos, son sólo algunos ejemplos de la potencialidad brindada a la Libertad de Expresión por los medios digitales.

Ya en Junio de 2011 los Relatores para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), a través de una declaración conjunta establecieron que “La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. Las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba "tripartita)”.

Ahora bien, existen determinadas decisiones que, apoyadas en grupos de presión, pueden menoscabar los canales digitales de comunicación y libre expresión de ideas y pensamientos. Para entender cuáles son estas decisiones y qué repercusiones pueden tener, se exponen a continuación tres puntos focales: Neutralidad de la Red, Responsabilidad de los Intermediarios y Vigilancia y Seguridad en la red. Consideramos fundamental que las organizaciones, especialmente las de la sociedad civil, reconozcan estos temas y visualicen dónde y cómo pueden comenzar a desarrollar sus actividades de incidencia.

Neutralidad de la Red

El principio de extremo a extremo, aquel por el cual la red no cuenta con capacidades de dirección, ha servido de fundamento para reconocer un concepto, no carente de controversias, reconocido como la ‘Neutralidad de la Red’. Las primeras definiciones acerca de la Neutralidad surgen en el año 2003, entendiéndola como la regla por la cual todo el contenido en Internet debe moverse igual y a la misma velocidad a través de la red. Internet no debe favorecer ninguna aplicación por encima de la otra. (CORTÉS, 2014)

Las discusiones entorno a la Neutralidad derivan de cuestiones económicas, sociales y jurídicas. Por un lado, quienes apoyan el mantenimiento de la neutralidad afirman que gracias a esta característica es que hoy es posible asegurar el acceso igualitario a cualquier tipo de contenido, desde cualquier dispositivo que se encuentre conectado a la red. Un trato desigual podría desencadenar la limitación de las fuentes de contenido, dando prioridad a aquellos que provengan de empresas con los que los ISP’s tienen acuerdos comerciales. De esta forma se limitaría el acceso de los competidores más pequeños a la totalidad del mercado. Un ejemplo de este tipo de prácticas son los servicios de ‘zero rating’ por los cuales los ISP’s realizan acuerdos con prestadores de contenido como Facebook, dando acceso gratuito, por fuera del plan de datos del cliente, a las plataformas elegidas por estos.

Del otro lado, se ha argumentado que el Internet de hoy en día no puede mantener el principio de neutralidad tal como se concibió en su origen. Las necesidades de mercado confluyen a la

diferenciación de los contenidos que por la red transitan, obligando a la gestión de los paquetes. Afirman que mantener la neutralidad supone estancar el desarrollo hacia redes especializadas, además de impedir nuevos modelos de negocios para quienes sostienen la infraestructura de la red.

A nivel regional, Chile ha sido uno de los primeros países (ya en el año 2010) en establecer una Ley que garantiza el mantenimiento de la neutralidad en las redes. Argentina y Brasil cuentan cada uno con sus leyes del año 2014 que limitan las posibilidades en las que los ISP's pueden realizar gestión del tráfico.¹

En Uruguay el tema no ha sido objeto de debate público, lo que puede corroborarse con las actas del Primer Foro de Gobernanza de Internet, realizado el 17 de mayo del corriente año en Facultad de Ingeniería. Allí el segundo panel, en el que participaron miembros de la academia, ANTEL, empresas privadas y comunidad técnica, concluyeron que el nivel del debate en Uruguay es "pobre" y que en muchas ocasiones "se discute sin información".²

La presentación de un Proyecto de Ley en 2015 por parte del Senador Pedro Bordaberry, no logró poner el tema sobre la mesa, encontrándose hoy archivado y sin miras de conseguir apoyo parlamentario.³ Sin embargo, la necesidad de una discusión a nivel general entre Gobierno y empresas privadas sí se pudo entrever en algunos artículos periodísticos sobre el tema Uber y su posible bloqueo por el Sistema de Nombres de Dominio (DNS).⁴

La falta de conocimiento de las reglas de juego atenta contra la posibilidad de un debate público fundado y tan necesario para lograr regulaciones en la materia. Como expresa Internet Society, en su Reporte sobre Neutralidad de la Red, "La transparencia de las decisiones sobre los flujos de datos es importante para un acceso justo e imparcial a los recursos de Internet. El acceso transparente a información precisa sobre el ancho de banda y las políticas de gestión de redes permite a los usuarios tomar decisiones informadas acerca de sus servicios de Internet." (ISOC, 2016)

Es decir, para asegurar un verdadero compromiso de mantenimiento de una Internet Abierta se torna fundamental conocer cómo administran la red los ISP's, qué potestades tienen los organismos reguladores y a qué normativa deben someterse.

1 Ley Chile: Nro. 20.453; Ley Argentina (Argentina Digital): Nro. 27.078; Ley Brasil (Marco Civil de Internet): Nro. 12.965/14

2 Relatorías disponibles en <http://isocuy.org>

3 El 15 de febrero de 2015, el Senador Pedro Bordaberry presentó el "Proyecto de ley de neutralidad en la red y accesibilidad" el cual se encuentra a estudio de las Comisiones de Educación y Cultura, y Ciencia y Tecnología. Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/5447110.PDF>

4 <http://www.elobservador.com.uy/como-se-podria-bloquear-uber-y-donde-afecta-la-reputacion-uruguay-n867634>

En nuestro país la falta de información provoca que el tema no se visualice como un problema por parte del público en general, lo que lleva a la falta de debate, conformando un círculo que se retroalimenta, manteniendo el *status quo*.

Responsabilidad de los intermediarios

Entendemos como intermediarios en Internet a todos aquellos que desempeñan una función en el proceso de comunicación entre los extremos de la red, brindando por ejemplo, servicios de conexión, *hosting*, *caching*, motores de búsqueda, portales de comercio electrónico, plataformas de redes sociales, etc.

La responsabilidad que a ellos cabe por las actividades llevadas adelante por terceros en uso de sus servicios es una discusión que involucra un gran abanico de temas como por ejemplo:

- Pedofilia y pornografía infantil
- La difusión de material obsceno o inmoral
- Actividades terroristas, producción y tráfico de drogas
- Odio y discriminación sexual, étnica, racial, religiosa o de otro tipo
- La difusión de contenidos falsos que generen alarma o conmoción pública o inciten al desorden público
- Calumnia, difamación e injurias
- Robo de información y destrucción de datos
- La recolección, procesamiento y transmisión no autorizada de datos de carácter personal
- Derecho al olvido
- Suplantación de identidad con ánimo de fraude
- Difusión de información legalmente protegida, privilegiada o confidencial, tales como: secretos de carácter estatal, industrial o profesional
- Difusión no autorizada de contenidos protegidos por derechos de autor o derechos marcarios

Dada la naturaleza transfronteriza de Internet, estos intermediarios pueden operar en una variedad de jurisdicciones, lo que implica dificultades serias para cumplir con las leyes nacionales, que, a su vez, se ajustan en diferente medida a las normas internacionales sobre derechos humanos. Por ejemplo, existen casos en los que un discurso puede ser considerado aceptable en algunos países y estar prohibido en otros. Hacer frente a estas diferencias a nivel global no es tarea fácil y requiere cooperación y diálogo. (INTERNET SOCIETY, 2016)

Los Principios de Manila de Marzo 2015, brindan un marco de garantías mínimas y buenas prácticas a la hora de elaborar, adoptar y revisar legislación y políticas que rijan la responsabilidad de estos intermediarios por el contenido de terceros. Por su parte, Estados Unidos y Europa han ensayado los modelos conocidos como Puertos Seguros (*Safe Harbours*)

para la protección del intermediario ante infracciones a la propiedad intelectual realizadas de terceros.

Los vecinos países Argentina y Brasil, han adoptado dos caminos distintos para decidir sobre la cuestión. Por un lado, en Argentina la jurisprudencia se ha encargado de diagramar ciertas indicaciones a partir de la resolución de diversos casos de personajes públicos contra buscadores de Internet que indexan su nombre referenciando a páginas de contenido adulto o de servicios de prostitución. En cambio, Brasil por medio de los artículos 18 a 21 de su Marco Civil de Internet

En Uruguay, las reglas para determinar la responsabilidad de un intermediario en Internet debe buscarse en las normas “generales” sobre responsabilidad civil o penal. La responsabilidad civil específicamente se encuentra regulada en el Código Civil, pudiendo ser ésta Contractual o Extracontractual dependiendo de la naturaleza del vínculo que una al intermediario y al damnificado. A su vez podemos encontrar normas que refieran a una cuestión concreta como por ejemplo la Ley 17.616 de Derechos de Autor.

El proyecto original de regulación de Aplicaciones Informáticas, a estudio de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, implicaba un régimen estricto de responsabilidad para las aplicaciones que intermediaran en servicios. Luego de escuchar a diferentes actores en el Parlamento el proyecto recibió modificaciones. La regulación, aún pendiente en éste y otros casos, deberá tener en cuenta si con ella se está afectando la interoperabilidad, la apertura, la escalabilidad y el principio de punta a punta.

Seguridad y Vigilancia

El uso de Internet como principal medio de comunicación trae aparejada la posibilidad de un mayor control sobre la información que a través de las redes se transmite. Luego de las relevaciones de Edward Snowden el tema pasó a ocupar las primeras planas de los periódicos en todo el mundo, incluido Uruguay, a raíz de la compra del sistema de vigilancia “El Guardián”.

El Derecho a la Privacidad, al igual que la Libertad de Expresión se encuentra reconocido en los documentos internacionales especializados en la materia. Sin embargo, la promoción y difusión por parte del Estado del primero de estos derechos resulta sustancialmente menor que cuando hablamos de la difusión de ideas y conocimiento. (NYST, 2013)

Si bien en ciertas situaciones específicas pueden verse como contradictorios, debiendo ante tales casos ponderar la prevalencia de uno sobre el otro, en su núcleo Libertad de Expresión y Privacidad guardan una estrecha relación de dependencia: Para difundir nuestras ideas es necesario contar con un espacio de intimidad, alejado del control del Estado, empresas privadas u otros ciudadanos.

La dinámica de las comunicaciones por Internet ha supuesto alterar las relaciones entre Libertad de Expresión / Privacidad / Seguridad. La tríada de conceptos involucra dos discusiones relevantes: Por un lado, los procedimientos de vigilancia masiva mediante utilización de tecnología informática, y por otro, la tipificación de los delitos informáticos. Tanto la vigilancia como los delitos informáticos son dos temas que esporádicamente aparecen en la

agenda pública nacional aunque los avances en la materia son escasos, no trascendiendo más allá que titulares en los principales diarios.

En 2013, un grupo de expertos internacionales y organizaciones de todo el mundo lanzaron los Principios Internacionales sobre la Aplicación de los Derechos Humanos a la Vigilancia de las Comunicaciones. Los Principios establecen una serie de normas mínimas para la protección de los derechos a la libertad de expresión y a la intimidad considerando el sistema Universal de Derechos Humanos fijado por los Tratados y Pactos Internacionales.⁵

En Uruguay, la adquisición, otrora secreta, por parte del Ministerio del Interior del software de vigilancia “El Guardián” despertó preocupaciones en la sociedad civil acerca de su utilización y potenciales usos por fuera del marco normativo de escuchas telefónicas. Luego de la promoción en marzo de 2015 de una acción de acceso a la información pública por parte de CAinfo, con el apoyo de DATA, la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación suscribieron un Memorando de Entendimiento para del sistema informático de interceptación legal de comunicaciones denominado SAIL (Sistema Administrativo de Interceptaciones Legales).

A la compra de “El Guardián” se suman las demostraciones realizadas por la empresa Hacking Team a autoridades del Ministerio del Interior del software de espionaje conocido como Galileo. Luego de una filtración masiva de correos de la empresa italiana, se tuvo conocimiento público de la comercialización de sus productos a varios gobiernos de la región latinoamericana.⁶

A esto se suma que próximamente con la entrada en vigencia del Nuevo Código de Procedimiento Penal, el marco jurídico habilitante para la utilización de herramientas de vigilancia electrónica va a ampliarse, pasando del régimen actual circunscripto en la Ley de Lavado de Activos (Art. 5 Ley 18.494), a uno general y más detallado.

Si bien el fervor que despertó originalmente la compra de “El Guardián” luego se vio apaciguada con la firma del protocolo SAIL, la discusión está pendiente y el análisis de las potestades en el marco del nuevo CPP es un debe al que se debe hacer frente.

Por otra parte, la legislación penal sustancial o de fondo también puede representar un riesgo para la libertad de expresión en medios digitales. El documento de referencia a nivel internacional en la materia es el Convenio de Cibercriminalidad del Consejo de Europa, conocido como el Convenio de Budapest.

Uruguay no cuenta hoy con una ley de delitos informáticos que se adecue a lo preceptuado por el Convenio de Budapest. En los últimos cinco años han existido dos proyectos que buscan hacer frente al flagelo de la cibercriminalidad, uno del año 2014 y otro presentado recientemente en abril de 2016 por el Diputado Tabaré Viera.

5 Por un análisis del sistema jurídico uruguayo a la luz de los Principios, ver SCROLLINI (2016).

6 <http://www.elpais.com.uy/informacion/gobierno-mujica-sondeo-compra-mas.html>

El proyecto del año 2014 que fuera presentado por AGESIC despertó críticas desde la sociedad civil por su amenaza a la libertad de expresión. La Carta firmada por la Red de Gobierno Abierto señaló la potencial amenaza que representa la redacción amplia o ambigua en tipos penales como la suplantación de identidad: “se estarían criminalizando prácticas que pueden ser legítimas, como el anonimato, lo cual podría ser utilizado para amedrentar a quienes ejercen su voz a través de diversos medios digitales.” (RGA, 2014)

Ambos proyectos se encuentran hoy sin tratamiento legislativo, a espera de poder encontrar su lugar en la proyectada reforma integral del Código Penal.

Recientemente, la Fiscalía General de la Nación estableció mediante Resolución 578/2016 una Comisión para la implementación de un Protocolo de Procedimiento de Delitos Informáticos, demostrando la preocupación por contar con mejores técnicas de persecución, necesarias en nuestro país.

Ambas discusiones, vigilancia masiva y persecución de delitos cometidos a través de Internet, guardan estrecha relación y tienen una repercusión enorme en las garantías que el Estado brinda a sus ciudadanos para el respeto de los Derechos Humanos en la era digital. Para salvaguardarlos es necesario el análisis crítico y contar con conocimientos suficientes, escuchando la voz de los expertos y respetando siempre el marco Constitucional e Internacional en la materia.

Conclusiones

Internet actúa como medio y receptor de determinadas políticas públicas que generan alto impacto en su desarrollo. Valores como la libertad individual y la transparencia en el actuar de los organismos Estatales que desempeñan su papel en el funcionamiento de Internet, son fundamentales para preservar el respeto por los derechos fundamentales y las discusiones necesarias ante el avance de la red en los diferentes ámbitos de nuestras vidas.

El mapeo preliminar realizado nos permite identificar a las partes, sus relaciones y procesos de tomas de decisiones. Además colabora con la creación de espacios de intercambio y diálogo entre las múltiples partes interesadas. Sentar en la misma mesa a los actores requiere comprender los intereses que cada uno de ellos tiene y buscar consensos que no perjudiquen el funcionamiento general de la red.

Los principios arquitectónicos constituyen pilares que deben tenerse en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre el funcionamiento de Internet. Su sentido se ha expandido abarcando nuevas áreas y generando guías que orientan el desarrollo de Internet preservando sus características que la convierten en la red por excelencia.

Las discusiones sobre la neutralidad, la responsabilidad de los intermediarios y la seguridad en Internet tienen un fuerte componente de Derechos Humanos, especialmente la Libertad de Expresión por lo que las decisiones deberán tomarse con las garantías y recaudos correspondientes. La introducción de esta perspectiva depende de una fuerte presencia de la sociedad civil en los foros de discusión y de tender relaciones institucionales que permitan escuchar las diferentes voces involucradas.

Referencias

- Clark, D. (1988). The Design Philosophy of the DARPA Internet Protocols. Retrieved February 12, 2015, from <http://ccr.sigcomm.org/archive/1995/jan95/ccr-9501-clark.pdf>
- Cortés, C., La neutralidad de la red: la tensión entre la no discriminación y la gestión, Internet y Derechos Humanos, CELE, 2014. Disponible en: <http://www.palermo.edu/cele/pdf/InternetyDDHH.pdf>
- Internet Society, Informe de Políticas: Internet y los Derechos Humanos, Febrero 2016. Disponible en: <http://www.internetsociety.org/es/policybriefs/humanrights>
- Internet Society, Informe de políticas: Neutralidad de la red, Febrero 2016. Disponible en: <http://www.internetsociety.org/es/policybriefs/networkneutrality>
- Nyst, C. (2013). El derecho a la privacidad y a la libertad de expresión: dos caras de la misma moneda, Revista Cuestión de Derechos, Número 4, ISSN 1853-6565. Disponible en <https://www.apc.org/es/system/files/ADC%20-%20Cuestion%20de%20derechos%20-%20Revista-numero4%20-%202013.pdf>
- Pisanty, Alejandro, “Principios y valores fundamentales de Internet”, Disponible en: <http://www.politicadigital.com.mx/?P=leernoticia&Article=20597>
- Red de Gobierno Abierto, Declaración sobre el proyecto de ley de Delitos, Disponible en: Informáticos <http://rga.uy/declaracion-sobre-el-proyecto-de-ley-de-delitos-informaticos/>
- Relatorías IGF Uruguay 2016, Panel Neutralidad de la Red, disponibles en: www.isocuy.org
- Resolución No. 578, Fiscalía General de la Nación, 26/08/2016, Disponible en: <http://www.fiscalia.gub.uy/innovaportal/file/866/1/creacion-comisiones---protocolos-de-actuacion-1.pdf>
- Scrollini, F. y otros, Vigilancia Estatal de las Comunicaciones y Protección de los Derechos Fundamentales en Uruguay, Marzo 2016, Disponible en <https://necessaryandproportionate.org/files/uruguay-sp-marzo2016.pdf>
- Souter, D. (2011). Mapeando los derechos en internet y la libertad de expresión, Monitor Mundial sobre la Sociedad de la Información 2011, Disponible en www.giswatch.org/es/2011
- Souter, D. (2012). Assessing National Internet Governance Arrangements: A framework for comparative assessment, Disponible en http://www.internetsociety.org/sites/default/files/ISOC%20framework%20for%20IG%20assessments%20-%20D%20Souter%20-%20final_0.pdf